

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 9

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento del Astillero, contra providencia de este Gobierno que autorizó al cura Párroco de dicho pueblo la ampliación del Cementerio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander 25 de Enero de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 10

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto

por el Alcalde del Ayuntamiento de Rasines, contra providencia de este Gobierno, que dejó sin efecto un acuerdo recurrido por la Junta administrativa de Udalla, por prohibir á esta y sus vecinos del aprovechamiento de rozadas de árgoma y cespel en terreno de Rasines.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Santander 25 de Enero 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

Aguas

Vista la instancia presentada en este Gobierno de mi cargo por don Enrique Disdiez y Crooke, reclamando la declaración de imposición forzosa de acueducto y cabeza de presa que tenía solicitada y dejó de consignarse en la concesión que le fué otorgada por este Gobierno para aprovechar 7.500 litros de agua por segundo del río Asón, como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica en término de Gibaja del Ayuntamiento de Ramales, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Noviembre de 1898.

Examinado el expediente resulta que se anunció la petición de dicho aprovechamiento en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Agosto de 1897 en cuyo anuncio consta que se solicitaba la imposición fuerza de servidumbre de acueducto y cabeza de presa; tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la vigente Ley de aguas ó Instrucción de 14 de Junio de 1883, en ninguno de los

diferentes informes que constituyen la información oficial consta restricción alguna respecto á la petición de la mencionada imposición forzosa de servidumbre solicitada siendo todos favorables al otorgamiento de la concesión por lo que deduce de modo evidente que al otorgarla este Gobierno de mi cargo y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Noviembre de 1898, fué un olvido el dejar de consignar esta particularidad que se tenía solicitada por lo cual; he resuelto que se tenga dicha concesión como otorgada con imposición forzosa de acueducto y cabeza de presa y disponer se anuncie esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Santander 23 de Enero de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.758

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan B. Daviés, vecino de Bilbao, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia á Camila», de mineral de hierro, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan con las minas «Camila», «San Agustín», «La Josefa», «Emeterio» y «Te veo».

El trazado de la designación es el siguiente:

El espacio que solicita quedará cerrado por una línea que partiendo del ángulo SO. (estaca número catorce) de la mina «Camila», en dirección S. toque al lado N. de la mina «San Agustín» y por otra línea que partiendo del ángulo NE. de la mina «Te veo», termine en el lado O. de la mina «Camila».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 8.760

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alejandro Ramos, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 56 pertenencias con el nombre de «Gumersinda segunda», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Jeta, término de Tagle, Ayuntamiento de Suances, que lindan con todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con una estaca en forma de cruz en la finca de Telesforo Corona y que lleva en arriendo José Pernía, distante de 50 á 70 metros al SO. de un pinar cercado de pared, y se medirán al N. 150 metros primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al S. 900 la quinta, de esta al O. 600 la sexta, de esta al N. 1000 la séptima y con 100 al E. se llegará á la primera según el registrador.

El trazado de la designación es el siguiente:

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.761

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Diego Sanchez vecino de Cerdigo, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Sobrepeña, término de Is-lares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. San Roque, O. Barquerizas y barco de paraje, S. pico del Arador y E. Campos de Fuentes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del sitio de Sobrepeña y desde él se medirán al E. 200 metros, al O. 200, al N. 150 y S. 150 con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Agosto de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.762

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Ortiz, vecino de Santander, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Peñiscola», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado La Canalona, término de Lloroza, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan con todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva que existe en la subida de La Canalona, midiéndose al N. 300 metros, al S. 100, al E. 200 y al O. 200 con cuyos ejes y trazado perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Agosto de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.763

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Félix Irusi, vecino de Sestao, ha presentado el 4 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre «Colón», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Regato de Francos, término y Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata hecha en la orilla del riachuelo de Francos y se medirán al E. 150 metros primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta, de esta al E. 300 la quinta y con 200 al N. se llegará á la primera,

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Agosto de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de León y el Juez de primera instancia de Sahagún, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en 2 de Marzo de 1897, el Juez de primera instancia de Sahagún vendió á nombre del Estado á don Hipólito Flores Hergues varias fincas mandadas enagenar en virtud de las leyes desamortizadoras, y que radican en el término de Villamizar:

Que este documento se inscribió en el Registro de la propiedad y el comprador, que tenía satisfecho en su totalidad el precio de las fincas, tomó posesión de ellas en 30 de Marzo del mismo año.

Que el Procurador don Esteban Hernández, en nombre de don Hipólito Flores, presentó en 26 de Abril siguiente demanda de interdicto ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún, exponiendo que varios vecinos habían perturbado á su representado en la posesión de las tres expresadas fincas, abriendo en una de ellas una zanja, é introduciendo en las otras ganado para que pastase, por lo que solicitaba que se repusiese á Don Hipólito Flores en la posesión en que había sido perturbado, y se condenase á los que le despojaron á la indemnización de daños y perjuicios, haciéndoles además los apercibimientos que en derecho procediesen:

Que los demandados se allanaron á esta pretensión, y el Juez declaró haber lugar al interdicto en sentencia que no llegó á hacerse firme, porque antes de que pudiese serlo, el Gobernador de León, á instancia del Alcalde de Villamizar, y separándose del parecer de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, exponiendo: que el actual Ayuntamiento tiene incoado un expediente que se halla comprendido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1896 y otras disposiciones, y en el cual se solicita que se exceptúen de la venta como de aprovechamiento común los terrenos de que se trata; que, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos; que tienen obligación dichas Corporaciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 73 de la misma ley, de administrar, custodiar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del vecindario, así como también, según el art. 75, de arreglar para cada año el modo de división, el aprovechamiento y disfrute de los bienes del común, y por lo tanto, en virtud de tales facultades y obligaciones, garantizar á los vecinos ese disfrute, razón por la cual corresponde á la Administración el conocimiento del asunto á que esta competencia se refiere; y que existe en el presente caso la cuestión previa que determina en sus artículos 3.º y siguiente el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por tratarse de correcciones guber-

nativas, en las que se exigen responsabilidades que deben imponerse por la Autoridad de ese mismo orden:

Que tramitado este incidente, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo, entre otras consideraciones: que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1852, si bien son de la competencia de la Administración las cuestiones que se suscitan sobre actos posesorios referentes á bienes del Estado, entretanto que el comprador ó adjudicatario de la finca no se halle en posesión de ella, tratándose en el caso presente de un comprador que está en posesión de las fincas compradas, los actos objeto del interdicto han salido ya de la esfera de la Administración y entrado de lleno en las atribuciones de la jurisdicción ordinaria. doctrina que, según el Juzgado, ha servido de fundamento á varias decisiones de competencia; y que, á mayor abundamiento, ni en el incidente, ni antes del mismo, se ha justificado que las fincas estén incluidas en el Catálogo de las exceptuadas de venta, por la cual es indudable que no sucumbe á la Administración el cononimiento de un asunto en el que no se trata de fincas públicas y sí de particulares, y así lo reconocen los demandados en el interdicto al mostrar su conformidad y asentimiento á todos y á cada uno de los fundamentos de hecho que en la demanda se consignan; citaba el Juez, como aplicables al caso, el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial 51 de la de Enjuiciamiento civil, 76 de la Constitución del Estado, y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, separándose del parecer de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 15 de la ley de Contabilidad, que dice: «También corresponderán al orden administrativo la venta y administración de bienes desamortizados y propiedades del Estado. Las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamiento de los mismos bienes ocurran entre el Estado y los particulares que con el contrataren, se ventilarán ante las Corporaciones y con sujeción á los trámites que dispongan las leyes ó instrucciones que regulan estos servicios. Las cuestiones sobre el dominio de propiedad cuando lleguen al estado de conten-

cioso, pasarán á los Tribunales de justicia á quienes corresponda»:

Visto el art. 5.º del reglamento de lo contencioso administrativo de 22 de Junio de 1894 que establece que «no se reputará comprendido en el primer caso del párrafo segundo, número 2.º del art. 4.º de la ley, el derecho que se considere lesionado por resoluciones de la Administración sobre inteligencia, rescisión y efectos de las ventas y arriendos de bienes sujetos á la desamortización, materia que está atribuida á la Administración»:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido con motivo del interdicto que D. Hipólito Flores, como comprador de unas fincas enajenadas por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras ha entablado contra los particulares que manifiestas le perturbaron en la posesión de aquellas:

2.º Que la competencia se ha suscitado á instancia del Alcalde de Villamizar, el cual alegó que el Ayuntamiento tiene entablado expediente solicitando que se exceptúen de la venta, como de aprovechamiento común, los terrenos en que la usurpación se supone cometida:

3.º Que atendido el carácter administrativo del título invocado por el Alcalde, pudo el Gobernador, como en efecto lo hizo, reclamar dentro del año para la Administración el conocimiento del asunto; y

4.º Que se trata, por tanto, de una incidencia de la venta de bienes sujetos á la desamortización, que debe ser resuelta en el orden administrativo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
7011	Demasiá Edillo	Castro-Urdiales	Edillo	Demarcación	D. Félix Herrero	Bilbao	D. Santiago Ontañón	Edillo (núm. 6143) y la divisoria con Vizcaya
7012	Demasiá Rocalzada	Idem	Rocalzada	Idem	Idem	Idem	*	Rocalzada (núm. 6144), Chiflada (núm. 3872), Fidela (núm. 3954), Jubileo (núm. 4706), Sociedad (núm. 5076) y Juanieta (núm. 4738).
7190	Cervera	Idem	Terrenos colorados	Idem	Enrique Ocharan	Castro-Urdiales	*	Mena (núm. 3974), Pilita (núm. 1768) y María (núm. 4354).
7206	Panchita	Idem	Peña negra	Idem	Emilio Docal	Santander	*	Leoncio (núm. 4778), Elevada (núm. 5058) y La Caprichosa (núm. 4219).
7207	Morena	Idem	Terrenos colorados	Demarcación	D. Emilio Docal	Santander	*	San José (4317), Natividad (núm. 4439), Fidela (núm. 3954), Pilita (núm. 1768) y Mena (núm. 3974).

DEL 5 AL 12 DE FEBRERO

DEL 13 AL 20

7208	Negría	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Milagros (núm. 4990), Fide- la (núm. 3954) y Mena (núm. 3974).
7240	Paquito	Idem	Idem	Francisco Vázquez	Idem	Idem	Mena (núm. 3974), Pilita (núm. 1768) y otras.
7403	Carolina	Idem	Monte grande	Emilio Docal	Idem	Idem	Enriqueta (núm. 4322) y Elena (núm. 4451).

DEL 21 AL 28

7468	San Luis	Idem	San Pelayo	Demarcación D. Alfredo Wünsch	Santander	Idem	San Antonio (núm. 6788).
7470	Pilar	Idem	Regato de la te- jera	Idem	Idem	Idem	Baltezana (núm. 6336), Me- na (3974) y Amelia (nú- mero 6735).
7473	Antonia	Idem	La Bernilla	Idem	Castro-Urdia- les	Idem	»
7524	Segura	Idem	Regato de los Marcos	Idem	Ontón	Idem	»

DEL 1 AL 8 DE MARZO

6498	Montañesa	Liendo	Llanegro	Demarcación D. Jesús Castel	Bilbao	Idem	Eva (núm. 4440).
6781	Paes	Idem	Idem	Eusebio Berris	Castro-Urdia- les	Idem	Idem
6831	Bazán	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
2553	Catalina	Idem	Hoyos de la ca- silla	Gabriel Cerro	Bilbao	»	»
7685	Juanito	Idem	Idem	Domingo Fernández	Idem	»	»

DEL 9 AL 16

7687	Rubia	Idem	La Peña	Demarcación D. Domingo Fernandez	Bilbao	Idem	»
7697	Blanquita	Idem	Campo la Haya de la Venera	Idem	Idem	Idem	La Somantina (4460)
7771	Salvador	Idem	El Rebollo	Idem	Laredo	Idem	»
7787	La Virgen de Gracia	Idem	Ermita de la V. de Gracia	Idem	Idem	Idem	»
7788	San José	Idem	Calero de Candina	Idem	Idem	Idem	»

DEL 17 AL 24

7821	Tal Contré	Idem	Pico del hoyo las tres blancas	Demarcación D. Ramiro Carasa	Laredo	Idem	»
7475	Principe	Laredo	Pontones y la Ce- rrada	Idem	Santander	Idem	Reina (núm. 6585)
7626	Valentina	Idem	La Suerte	Idem	Laredo	Idem	»
6835	2.ª Otilia	Limpías	Los cuadros y Pc- dregosa	Idem	Ceceñas	Idem	»

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vicindad	Represer tante	Minas ó registros colindantes según el expediente.
7773	San José	Limpias	Mazagudo	Demarcación	D. José Ruiz	Terrueza	»	»
DEL 25 DE MARZO AL 1.º DE ABRIL								
7061	Santa Teresa	Colindres	Picarrillo	Demarcación	D. Francisco Berastein	Laredo	»	Colindresa (núm. 5657).
7120	La Basalisa	Ampuero	Fuente de la mina	Idem	Tomás Núñez	San Salvador del Valle	»	»
7671	Previsión	Idem	Campo Hayas	Idem	Samuel Carranza	Castro Urdiales	Fernando A. Ivarez	Teresa (4458).
7188	Los Tres	Ramales	Mazmeo	Idem	Ignacio R. Pellejero	Santander	»	Cuatro amigos (núm. 5773).
DEL 2 AL 9								
7317	Segunda de los tres	Idem	Puente de la venta del monte	Demarcación	D. Antonio Lavín Casalis	Santander	»	»
7415	Tercera de los tres	Idem	Mazmeo	Idem	Ignacio R. Pellejero	Idem	»	Los tres (núm. 7188).
7438	San Bartolomé	Idem	Idem	Idem	Bartolomé P. Cortés	Idem	»	Los tres (núm. 7188) y Cuatro amigos (número 5773).
7446	Lola	Santiurde de Toranzo	La Colomilla	Idem	Salustiano Díaz	Corvera	»	»
DEL 10 AL 17								
7532	La encontré	Idem	La Colomilla	Demarcación	D. Francisco Vázquez	Santander	»	Lola (número 7446).
7158	Encartada	Marinade Cudeyo	Tijero	Idem	Santos Alonso	Bilbao	»	»
7159	Bilbaina	Idem	Regato Romanilla	Idem	Idem	Idem	»	»
7404	San José	Idem	Mies del Roncal	Idem	Juan Jeigar	Idem	»	»
DEL 18 AL 25								
7584	Lucia	Idem	La Picota	Demarcación	D. Juan Dúbeda	Santander	»	Benito (número 5308)
7132	Saluz	Rivt.ª al Mar	Fuente del pastor	Idem	Ramán Manguero	Idem	»	»
7281	Euriola	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»
7745	Milagro	Idem	El Viul	Idem	José Fernández Avellanó	Pámanes	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados ausentes ó no residentes en esta capital, en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento de Minería, Santander 23 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valdáliga

El día primero de Febrero próximo, tendrá lugar en esta casa Consistorial, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, subasta para la construcción y reparación de portillas para las mieses comunes del barrio de Larteme, en el pueblo de El Tejo, bajo el tipo de 215 pesetas.

A las diez de idem, subasta para la construcción de un puente en el río de Pernalgoso y Bao del mismo nombre, del pueblo de San Vicente del Monte, bajo el tipo de 600 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y se advierte que no se admitirán posturas que excedan de dichas cantidades y que las cantidades en que se adjudiquen las obras serán satisfechas después de terminadas y recibidas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Valdáliga 22 de Enero de 1900.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Ayuntamiento de Laredo

La cobranza del tercer trimestre del corriente año por los conceptos de territorial, industrial, minas y carruajes, se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en los días siguientes del próximo Febrero. Laredo, 1, 2 y 3, Castro Urdiales, 4 al 8, Ampuero, 10, 11 y 12, Limpías, 13 y 14, Colindres, 15 y 16, Voto, 17, 18 y 19, Liendo, 21 y 22, Guriezo, 4, 5 y 6, Villaverde de Trucíos, 11 y 12.

Laredo 20 de Enero de 1900.—El Recaudador, Robustiano Olea.

Anuncio

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los pueblos de la zona de Cabuérniga en la forma siguiente: Cabezón de la Sal días 16, 17 y 18 de Febrero: Los Tojos 20, 21 y 22. Mazcuerras 12, 13 y 14. Polaciones 6 y 7. Ruento 10 y 11. Tudanca 4 y 5 y Valle de Cabuérniga 1, 2 y 3. Ontoria 22 de Enero de 1900.—El

Recaudador, Francisco Fernández Campos.

Anuncio

Del pueblo de San Pantaleón: Voto, desaparecieron el día 13 del actual las reses siguientes: Una vaca de 7 años, util, roja, corba, con collar de alambre y campanilla.

Otra de 7 años, dando leche, claro. Se ruega avise el que sepa de ellas a la Alcaldía de Voto, y será gratificado.

Voto 21 de Enero de 1900.—El Alcalde, Félix Otero.

Ayuntamiento de Cayón

En los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial y otras

en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón del corriente ejercicio.

Cayón y Enero 23 de 1900.—El Recaudador, Mariano Gómez.

Ayuntamiento de Solórzano

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de la contribución por los conceptos de rústica, urbana, industrial, canon de minas y carruajes de lujo correspondiente al primer trimestre del corriente año en la zona de Santoña y Ayuntamientos que se expresan:

El que remito al señor Tesorero de Hacienda de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de Instrucción.

Solórzano 20 de Enero de 1900.—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

Ayuntamientos	Días	Mes	Horas
Argoños	5	Febrero	De 9 á 1
Arnuero	15 y 16	Idem	Idem
Bareyo	3 y 4	Idem	Idem
Bárcena de Cieero	7 y 8	Idem	Idem
Entrambasaguas	1, 2 y 3	Idem	Idem
Escalante	6 y 7	Idem	Idem
Hazas en Cesto	21 y 22	Idem	Idem
Liérganes	9, 10 y 11	Idem	Idem
Meruelo	20 y 21	Idem	Idem
Marina de Cudeyo	1 y 2	Idem	Idem
Medio Cudeyo	12, 13 y 14	Idem	Idem
Miera	1, 2 y 3	Idem	Idem
Noja	19 y 20	Idem	Idem
Penagos	7 y 8	Idem	Idem
Rivamontán al Monte	12, 13 y 14	Idem	Idem
Rivamontán al Mar	3 y 4	Idem	Idem
Riotuerto	5 y 6	Idem	Idem
Santoña	9, 10 y 11	Idem	Idem
Solórzano	17 y 18	Idem	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Edicto

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente que se expide en virtud de que en el expediente promovido por doña María González Martínez, pretendiendo información posesoria de la siguiente finca: El piso primero de la casa radicante en esta ciudad y su calle de Peña

Herbosa, señalada con el número tres, la cual mide de frente seis metros novecientos setenta y cinco milímetros por un fondo de quince metros trescientos cuarenta y cinco milímetros y linda por su frente al Sur dicha calle por donde tiene su entrada, por su derecha al Este casa de don Valentin Lopez, por su izquierda al Oeste casa de don Manuel Pascual y por su espalda al Norte patio propio y seguido á este terreno de herederos de doña Agustina Collado se ha suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad por haberse hallado un asien-

to contradictorio á favor de don Justo González y Martínez, se llama, comunicándoles el expediente con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria á los que se crean con derecho alguno á la finca deslindada para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á doce de Enero de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

En expediente promovido por el procurador don Gregorio Báscones en nombre y con poder de doña Rosa Corral Portilla, viuda de don Remigio Blanco Carral procediendo información posesoria acerca de la siguiente finca:

Finca en Igollo distrito municipal de Camargo, partido judicial de Santander.

Cincuenta y un áreas sesenta y dos centiáreas, veinte y nueve carros de tierra labrantía y prado, con algunos árboles frutales radicantes en término de Igollo, de Camargo, barrio del camino real sitio de las Rozas; y una casa con el número cuarenta y dos ó sesenta y dos por hallarse borroso de población, compuesta de dos pisos y desván, con una accesoria destinada á cuadra y pajar y otra para cubil, mide una extensión de doscientos un metros y tres decímetros, forma todo una finca cerrada sobre sí con una tapia de piedra y verja de hierro enfrente del barrio de Bojar; jurisdicción de Bezana, que linda por el Sur con tierra de Julian Zamanillo, Norte carretera nacional, Oeste carretera servidumbre para la tierra de la Pedrosa y por el Este camino de servidumbre y terreno erial».

Habiéndose suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad por haberse hallado un asiento contradictorio á favor de don Enrique Galante y Florens, se llama al mismo por el presente ó á quien sus derechos represente, comunicándole el expediente según el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que en el término de diez días comparezca á deducirlo ante este

Juzgado respecto á la finca de que se trata, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á doce de Enero de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Clemente Cadelo Fernandez, natural y vecino de Meruelo, en este partido, de veintiseis años, soltero, labrador. é hijo de Juan y Mariana, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, ingnorándose actualmente en su paradero, pero que marchó á Cádiz, creyéndose haya vuelto á Santander. para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser emplazado para ante la superioridad la Audiencia de Santander, por consecuencia de causa criminal sobre sustración de dinero en unión de otros á Ramón del Campo Gómez. en el pueblo de Beranga, el día 22 de Octubre último, apercibido con que si deja de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto en la cárcel de este partido. y á disposición del requirente, por estar decretada la prisión de dicho individuo en referida causa.

Santoña y Enea veintidos de mil novecientos.—Antolin Mosquera.—P. S. M., Sebastian Olazabal.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad librada en causa por hurto y lesiones contra José Ontavilla y otro, tiene acordado citar como desde luego se cita á Mister Leade y Mr Cados, primero y segundo maquinista del vapor inglés Hodrrth, para que el día ocho de Febrero, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital con el fin de asistir á

las sesiones del juicio oral de referida causa, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo el presente en Santander veintitres Enero de mil novecientos.—El Secretario, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

COMPANIA

DEL FERROCARRIL MINERO
CASTRO-ALEN

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, situadas en la Estación de esta villa, el día 14 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana,

Los asistentes á la Junta deberán depositar en la Caja de la Compañía, con cinco días de anticipación los títulos que les acrediten como accionistas, obteniendo en cambio cédulas nominativas de entrada.

Castro Urdiales, 22 de Enero de 1900.—El Vice-presidente del Consejo, M. Diez Somonte.

Banco de Santander

Habiéndose extraviado el abonaré de una acción de carreteras provinciales, amortizada del resguardo número 19.065 expedido á favor de doña Bárbara Prieto, vecina de Santander, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 5 de Enero de 1900.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4